



**PLAN DE  
TRABAJO  
INICIAL DEL  
PROGRAMA DE  
BIENESTAR  
EMOCIONAL  
CURSO 2024 / 25**

**COORDINADORA:  
Doña Carmen  
González Moraza**



1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETIVOS .....	3
3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.....	5
4. EVALUACIÓN.....	7



## 1. INTRODUCCIÓN

El objeto principal de este Programa es ayudar a cubrir las necesidades de atención que el alumnado pueda mostrar en los campos del bienestar emocional y salud mental desde la perspectiva de la intervención educativa. En este sentido se destaca lo fundamental que resulta ser el que, en el ámbito escolar, se contribuya a crear un sentido de pertenencia que haga que los niños y niñas se sientan conectados y bienvenidos, fortaleciendo la identidad y la autoestima.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre). Y señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía recoge entre sus objetivos el de potenciar la orientación educativa como medio para el desarrollo personal y como garantía de una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado. En su artículo 5 se reseña el favorecer el éxito escolar del alumnado, en función de sus capacidades, sus intereses y sus expectativas, así como promover la cultura de paz en todos los órdenes de la vida y favorecer la búsqueda de fórmulas para prevenir los conflictos y resolver pacíficamente los que se produzcan en los centros docentes.

El Acuerdo de 2 de noviembre de 2022, de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas destinados al Programa de bienestar emocional en el ámbito educativo, en el ejercicio presupuestario 2022, destaca un perfil de alumnado específico que podría encontrarse en riesgo por presentar problemas de salud mental, sintomatología depresiva o trastornos de conducta que requieran una respuesta educativa que atienda a sus necesidades.

Considerando todo este contexto, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sigue reafirmando su compromiso con el Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo para el curso 2024/2025.



## 2. OBJETIVOS

En colaboración con los recursos educativos y de orientación de la zona y/o los centros docentes, y siempre con un enfoque educativo (preventivo y en su caso, recuperador) el Programa tiene como objetivos:

- Potenciar entre el profesorado, equipos directivos, equipos de orientación e inspección educativa la formación específica en alfabetización e indicadores en bienestar emocional y en salud mental que contribuya a la detección temprana de casos y a crear un ambiente escolar positivo y seguro, con especial atención a la figura del coordinador del bienestar de los centros docentes.
- Impulsar la formación que contribuya a una intervención basada en el buen trato en la infancia y la adolescencia, y el respeto de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes.
- Facilitar el conocimiento del profesorado, equipos directivos, equipos de orientación e inspección educativa de los protocolos activos de derivación del alumnado en situación de riesgo a los servicios de atención primaria de salud mental.
- Promover la divulgación de buenas prácticas que sirvan para promocionar el bienestar emocional del alumnado y para realizar el seguimiento de casos de salud mental en el ámbito educativo.
- Difundir actuaciones para sensibilizar y prevenir sobre el abuso y el mal uso de las TIC en la infancia y adolescencia y las conductas adictivas con y sin sustancias.
- Elaborar y difundir materiales e instrumentos que contribuyan a la formación e información de la comunidad educativa sobre bienestar emocional y salud mental.
- Impulsar acciones dirigidas a fomentar y facilitar la colaboración de las familias en la vida del centro y desarrollar sentimiento de pertenencia.

### **Funciones del personal asignado al Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo.**

En coordinación con los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de cada Delegación Territorial, el personal asignado tendrá las siguientes funciones:

- Proporcionar información útil que ayude a los niños, niñas y adolescentes a desarrollar habilidades para afrontar su cotidianidad e identificar precozmente signos y síntomas que adviertan de problemas psicosociales de mayor envergadura.
- Atender al alumnado que requiere de una respuesta educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades de atención en los campos de bienestar emocional y salud mental. De manera especial a aquel alumnado que presente problemas de regulación emocional, de desarrollo, de alteraciones del estado de ánimo como la depresión, de malestares precedentes de otros problemas de salud mental y/o riesgo de suicidio.



- Ofrecer formación a las familias y el personal docente sobre una intervención basada en el buen trato a la infancia y a la adolescencia, así como en el respeto de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.
- Realizar asesoramiento a la comunidad educativa en general y a los centros docentes en particular sobre la implementación de los protocolos en materia de prevención y protección del alumnado, relativos a acoso escolar y ciberacoso, a conductas autolíticas e ideación suicida, de maltrato infantil o violencia de género en el ámbito educativo.
- Establecer mecanismos de coordinación con los Servicios Sanitarios en la derivación y seguimiento del alumnado que presente necesidades de atención en los campos de bienestar emocional y salud mental.
- Realizar funciones de apoyo, de formación y de asesoramiento a la figura del coordinador del bienestar de los centros docentes de su provincia.
- Elaborar una programación, que se ubicará en el Sistema de Información Séneca, y que incluirá los objetivos y las actuaciones a desarrollar.
- Informar al tutor o tutora, al centro docente y al Servicio de Inspección educativa, a través de los cauces que la Administración educativa determine, del seguimiento del alumnado con el que intervenga.
- Realizar actuaciones personalizadas con el alumnado seleccionado y hacer su seguimiento mediante tutorías individualizadas con el mismo y sus familias, así como con los órganos de coordinación del centro docente.
- Realizar una atención individualizada de manera preferente al alumnado con necesidades en los campos de bienestar emocional y salud mental.
- Realizar una atención grupal encaminada a la prevención de dificultades relacionadas con la mejora de la salud mental y emocional.
- Colaborar en la detección y difusión de buenas prácticas de los centros docentes en salud mental en el ámbito educativo.
- Elaborar una Memoria final, que incluirá las actuaciones realizadas dentro del Programa, detallando las intervenciones desarrolladas para cada uno de los sectores de la comunidad educativa, así como los resultados e impactos obtenidos y las propuestas de mejora.
- Cualquier otra que se considere necesaria para el correcto desarrollo del Programa.

#### **Funciones de la coordinación de bienestar y protección de la infancia y la adolescencia.**

De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, la coordinación de bienestar y protección en los centros docentes tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la dirección del centro educativo **el plan de convivencia**.





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

IES CARLOS HAYA

- b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- i) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- j) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

### 3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA

- Formación específica dirigida al profesorado que asume las funciones de coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia, así como a los equipos directivos y profesionales de la orientación educativa.
- Puesta en marcha del Programa ADA (Alumnado Ayudante Digital Andalucía) para incentivar figura del alumnado ayudante en sus distintas facetas.





- Uso, difusión y formación asociada a la aplicación de una Guía de acompañamiento educativo en situaciones de duelo para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.
  - Guía de prevención del suicidio y conductas autolíticas en el ámbito educativo, incluyendo un Protocolo de Actuación ante dichos casos, así como la formación necesaria para su implementación. Ya fue remitida a los centros y desde el nuestro, al Claustro a comienzo del curso 23-24.
  - Formación específica dirigida a las familias, centrada en el cuidado de la salud mental y la incidencia del uso de las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación.
- 
- Realización de encuentros a nivel provincial y regional de buenas prácticas de salud mental en el ámbito educativo.
- 
- Realización de campañas publicitarias e informativas destinadas a la comunidad educativa, al alumnado y a la población en general, para la sensibilización sobre los problemas derivados de la salud mental en los menores.
- 
- Participación de profesionales, organizaciones y colectivos del sector, con el perfil adecuado y especializado en el campo de la salud mental y el bienestar emocional, destinado a la formación de docentes, atención y formación dirigida a las familias e intervención en los centros docentes que demanden el servicio.

#### **Destinatarios.**

Los destinatarios últimos de las medidas a desarrollar son el alumnado escolarizado en estas enseñanzas y sus familias, así como equipos directivos y profesorado de Educación Secundaria. Asimismo también se dirige al personal de los Equipos de Orientación Educativa y a los Servicios Provinciales de Inspección educativa.

#### **Periodo de ejecución de las actuaciones.**

Las actuaciones deberán desarrollarse a partir de la incorporación del profesorado de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Orientación Educativa en los Equipos Técnicos Provinciales, hasta el 31 de agosto de 2025.



#### 4. EVALUACIÓN

Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, en los documentos que se requieran, las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación se someterán a las actuaciones de verificación y control que pueda realizar el Ministerio de Educación y Formación Profesional en colaboración con la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

El seguimiento del desarrollo del Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo en los centros se llevará a cabo por los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales.

Los profesionales de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa elaborarán una Memoria final que será recogida en el Sistema de Información Séneca, cuyo plazo de presentación será el 30 de junio de 2025.

Desde nuestro Centro se evaluará al final de este curso el número de solicitudes de intervenciones por parte de los especialistas que componen el equipo de actuación así como la valoración que nuestra comunidad educativa del material aportado y trabajado.

